



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente n.º	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	PLENO

D^a ELENA MARTÍNEZ RUIZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

CERTIFICO: Que, según el borrador del acta correspondiente, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en **sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 9899/2023. NORMAS REGULADORAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS.

El **Sr. Esteban**, Concejal Delegado de Transparencia, da cuenta del expediente epigrafiado así como de los documentos contenidos en el mismo, y las designaciones realizadas por los distintos grupos políticos municipales durante el presente mandato.

Las intervenciones de los representantes de los Grupos Políticos Municipales, se producen en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Por la **Sra Alcaldesa-Presidenta** se somete a votación la solicitud de la **Sra. Martínez** de retira del punto del Orden del Día, tal y como ha solicitado por escrito y consta en el mismo. Por 1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Aike; 11 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Políticos Municipales Popular y Vox; queda **rechazada** la propuesta de retirada del punto del Orden del día.

A continuación, se procede a votar la propuesta al Pleno y por 24 votos a favor de los representantes de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, Popular y Vox; ningún voto en contra; y 1 abstención de la representante del Grupo Municipal Aike, la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Normas de funcionamiento de la Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara:

Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno es un órgano municipal complementario, de carácter no resolutorio, adscrito a la Concejalía con competencias en materia de Transparencia y Buen Gobierno, la cual actuará con los objetivos que seguidamente se describen y conforme a los principios inspiradores que,





Ayuntamiento de Guadalajara

asimismo, se señalan en el artículo 2.

La Comisión realizará sus funciones y ajustará su actuación a lo establecido en el presente Reglamento, y en el Reglamento Orgánico del Pleno, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto para las Comisiones Informativas Permanentes.

Artículo 2.- Finalidad.

La comisión tiene los siguientes fines:

1.- Impulsar la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno; de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha; así como el Código de Buen Gobierno Local, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2015; y del resto de normas en este ámbito que resulten de aplicación.

2.- Promover recomendaciones, directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Evaluar el grado de cumplimiento de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para ello, la concejalía responsable realizará una memoria anual en la que se analice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 4/2016 de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha; así como en el Código de Buen Gobierno Local, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 24 de marzo de 2015, y resto de normativa que resulte de aplicación. Dicha memoria se someterá a la aprobación de la Comisión.

4.- Controlar la compatibilidad de los cargos electos (art.13.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Para ello, aquellos miembros de la corporación que compatibilicen su labor con otras actividades, deberán exponer anualmente a la Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno el rendimiento económico de las actividades para las que se otorgó esa compatibilidad.

5.- Dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- Dar cuenta de la acción de los Grupos Políticos Municipales, con la finalidad de evaluarla en términos de eficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, en aplicación de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley





Ayuntamiento de Guadalajara

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, será objeto de examen por parte de la Comisión, el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con las transferencias para el funcionamiento de los Grupos Políticos.

Artículo 3º.- Composición.

1.- La Comisión especial de Transparencia y Buen Gobierno estará integrada por miembros de la Corporación, y su número será proporcional a la representatividad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno.

2.- La Presidencia nata de la Comisión le corresponderá a quien ostente el cargo de la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma. Actuará como Secretario/a la persona que ostente la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

3.- La Comisión podrá requerir la presencia y colaboración en la sesión de los funcionarios, y resto de personal municipal, técnicos y jurídicos, con objeto de informar y asesorar de asuntos de los que tengan conocimiento y sean tratados por la Comisión, quienes participarán en la Comisión con voz y sin voto.

Artículo 4.- Sesiones y convocatorias.

1.- La Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno celebrará sesión ordinaria dos veces al año, en el día y hora que establezca la Presidencia, quien podrá convocar, así mismo, sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes.

2.- Las sesiones extraordinarias también podrán ser solicitadas por, al menos, una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún miembro de la Corporación pueda solicitar más de dos anualmente. En ellas sólo podrán tratarse los asuntos fijados en el orden del día.

3.- La Presidencia comunicará a los miembros de la misma y a la Secretaría de la Comisión, la fecha y hora de la celebración de cada sesión con una antelación mínima de diez días hábiles, siempre que no se trate de una sesión extraordinaria y urgente, en cuyo caso el plazo será de dos días hábiles.

4.- Recibida la convocatoria, los miembros de la comisión dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles para la presentación, en el registro de la Secretaría general del Pleno, de sus iniciativas o propuestas. Dichas iniciativas y/o propuestas deberán ser lo más concisas y claras posibles, acompañadas de documentación en que se fundamentan, en su caso, con el objeto de facilitar su estudio a todos los miembros de la Comisión. En cada sesión se debatirán, como máximo, dos iniciativas o propuestas, por cada Grupo Político incluidas en las ordinarias, las de carácter urgente. En este caso su inclusión como asunto urgente requerirá en todo caso su





Ayuntamiento de Guadalajara

aprobación por la mayoría simple de los miembros presentes previa justificación de la misma por el Grupo Político proponente.

5.- La convocatoria de la Comisión, acompañada del orden del día definitivo, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de celebración.

Artículo 5.- Actas.

1.- De cada sesión de la Comisión, por la Secretaría se levantará Acta que se dará a conocer para conformidad o rectificaciones, a los miembros de la Comisión.

2.- En el Acta se consignará, como mínimo: Circunstancias de lugar y tiempo de la sesión, Asistentes, Orden del día, Puntos principales de las deliberaciones y Contenido de los acuerdos adoptados.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno por cada uno de los grupos políticos municipales que se indican:

1. Por el Grupo Municipal Socialista

- Lucía de Luz Pontón
- Ignacio de la Iglesia Caballero
- María del Pilar Sánchez Castro
- Juan Flores Andrés
- Santiago Tomás Baeza San Llorente

Suplentes el resto de concejales o concejales del Grupo Municipal Socialista.

2. Por el Grupo Municipal Partido Popular

- Alfonso Esteban Señor
- Santiago López Pomedá
- Isabel Nogueroles Viñes
- José Luis Alguacil Rojo

Suplentes el resto de los Concejales o Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

3. Por el Grupo Municipal VOX





Ayuntamiento de Guadalajara

- Víctor Juan Morejón Vitón
- José María Antón García

Suplentes el resto de los Concejales o Concejales del Grupo Municipal VOX.

4. Por el Grupo Municipal AIKE

- Susana Martínez Martínez

La Presidencia de la Comisión corresponde a la Alcaldesa, quien podrá delegar en un Concejales.

La Secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaria General del Pleno, o en su caso, funcionario en quien delegue.

01:12:14 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=268&time=4334>

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

